EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA "EMTULUA" E.S.P
RESOLUCIÓN No. 100-3-3.2-105-2025
(Del 11 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se aprueba una póliza"

El Gerente de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA. –EMTULUA E.S.P, en uso de las facultades legales que confiere el Acuerdo No. 02 de junio 19 de 2018 por medio del cual se adoptan los estatutos internos de la entidad, y a su vez por lo estipulado en la Cláusula decimocuarta del contrato No. 100-10-10.4-5-2025.

CONSIDERANDO

1. Que Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, celebró con UNION TEMPORAL CONSTRUCCION PTAR NARIÑO 2025, con Nit: 901.963.950-2, Representada legalmente por Miguel Ángel Ospina Upegui, identificado con c.c. 1.116.258.102, el contrato No. 100-10-10.4-5-2025, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.255.375.782,99) IVA INCLUIDO, el cual tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL CORREGIMIENTO DE NARIÑO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA", con inicio de la ejecución del contrato el día 11 de julio de 2025.

2. Que en la CLAUSULA DECIMA CUARTA del contrato No. 100-10-10.4-5-2025, se estableció la obligación del contratista de constituir una garantía única que amparará:

   De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de contratación de esta entidad, Acuerdo 002 de 2017 expedido por la Junta directiva de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP, se requerirá, para el desarrollo de este contrato la constitución de pólizas que amparen el buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual así:

   A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo

hasta la fecha de pago contractual o su prórroga, en caso de que ocurra y seis (6) meses más.

B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Para proteger a las Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP, de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista, se constituirá garantía por parte de este, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo y hasta tres (3) años más después de la ejecución pactada.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato incluidos sus adiciones si fuere el caso desde la fecha de la celebración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO: El contratista debe presentar las pólizas máximo tres (3) días hábiles después de firmado el Contrato. Esta garantía única y su anexo serán aprobados por el Representante Legal de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP.

3. Que UNION TEMPORAL CONSTRUCCION PTAR NARIÑO 2025, con Nit: 901.963.950-2, Representada legalmente por Miguel Ángel Ospina Upegui, identificado con c.c. 1.116.258.102, constituyó en favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal – Decreto 1082 de 2015-, No. 52-44-101017540, Anexo 0, tipo de movimiento: emisión original, expedida el 10 de julio de 2025, con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2030, por valor asegurado total de TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS

VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($3.404.303.626,40) por concepto de:

- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Con vigencia desde el 8 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 por una suma asegurada actual de ochocientos cincuenta y un millones setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con sesenta centavos ($851.075.156,60).
- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Con vigencia desde el 8 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 por una suma asegurada actual de mil doscientos setenta y seis millones seiscientos doce mil setecientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos ($1.276.612.734,90).
- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días, suma asegurada actual de ochocientos cincuenta y un millones setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con sesenta centavos ($851.075.156,60).
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: Con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2030 por una suma asegurada actual de cuatrocientos veinticinco millones quinientos treinta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos con treinta centavos ($425.537.578,30).

Aclaraciones: Este anexo inicia vigencia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo.

Participantes: Consorcio – Union Temporal: CEHID Consultoria S.A.S. Nit. 900.845.610-4 participación: 20.00.

Consultores y Asociados TAX. Nit: 901.297.673 – 1 participación: 80.00.

4. Que UNION TEMPORAL CONSTRUCCION PTAR NARIÑO 2025, con Nit: 901.963.950-2, Representada legalmente por Miguel Ángel Ospina Upegui, identificado con c.c. 1.116.258.102, constituyó en favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento – RCE Contratos, No. 52-40-101009938, Anexo 0, tipo movimiento: emisión original, expedida el 10 de julio de 2025, con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, tipo de movimiento: emisión original, Anexo 0, por valor asegurado total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($851.075.156,60),por concepto de:

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: Deducible: 10.00% del valor de la pérdida – mínimo: 1.00 smmlv con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 por una suma asegurada actual de ochocientos cincuenta y un millones

setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con sesenta centavos mcte ($851.075.156,60).

- DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE: Deducible: 10.00% del valor de la pérdida – mínimo: 1.00 smmlv con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 por una suma asegurada actual de ochocientos cincuenta y un millones setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con sesenta centavos mcte ($851.075.156,60).
- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: Deducible: 10.00% del valor de la pérdida – mínimo: 1.00 smmlv con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 por una suma asegurada actual de ochocientos cincuenta y un millones setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con sesenta centavos mcte ($851.075.156,60).
- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: Deducible: 10.00% del valor de la pérdida – mínimo: 1.00 smmlv con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 por una suma asegurada actual de ochocientos cincuenta y un millones setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con sesenta centavos mcte ($851.075.156,60).
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: Deducible: 10.00% del valor de la pérdida – mínimo: 1.00 smmlv con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 por una suma asegurada actual de ochocientos cincuenta y un millones setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con sesenta centavos mcte ($851.075.156,60).
- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: Deducible: 10.00% del valor de la pérdida – mínimo: 1.00 smmlv con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 por una suma asegurada actual de ochocientos cincuenta y un millones setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con sesenta centavos mcte ($851.075.156,60).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal – Decreto 1082 de 2015-, No. 52-44-101017540, Anexo 0, tipo de movimiento: emisión original, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor de "EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUA E.S.P.".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento – RCE Contratos, No. 52-40-101009938, Anexo 0, tipo de movimiento: emisión original, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor de "EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUA E.S.P.".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tuluá (Valle), a los once (11) días del mes de julio del 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOHAN MANUEL CARDONA DUQUE
Gerente (E).

EDWARD JARAMILLO ARENAS
Vo.Bo. Jefe de Oficina Jurídica
EMTULUA E.S.P.

Proyectó: Nicolás Eugenio Polanco Colina – Apoyo Oficina Jurídica
Revisó: Edward Jaramillo Arenas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Johan Manuel Cardona Duque – Gerente (E).